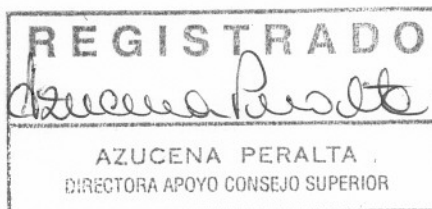




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



**MODIFICA LOS INCISOS d3, d4, d5, y d6 E INCORPORA UN NUEVO INCISO EN
LOS ANTECEDENTES ESPECÍFICOS DE LA ORDENANZA N° 910 -
REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL NO DOCENTE**

Buenos Aires, 14 de octubre de 2004.

VISTO la presentación efectuada por el Consejero Superior del Claustro No Docente, Profesor Norberto Gutierrez, proponiendo modificar los incisos d3, d4, d5, y d6 e incorporar un nuevo inciso en los Antecedentes Específicos de la Ordenanza N° 910, a los efectos de considerar la capacitación sistemática que viene realizando el personal no docente del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación está orientada en las disciplinas específicas que el personal no docente realiza.

Que este tipo de capacitación específica está inserta en el marco del proceso de evaluación continua.

Que la presente modificación tiene por finalidad incentivar la capacitación permanente.

Que el Sector Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

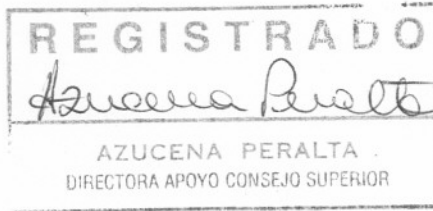
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los incisos d3, d4, d5, y d6 e incorporar en los Antecedentes Espe-



cíficos un nuevo inciso de la Ordenanza N° 910, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

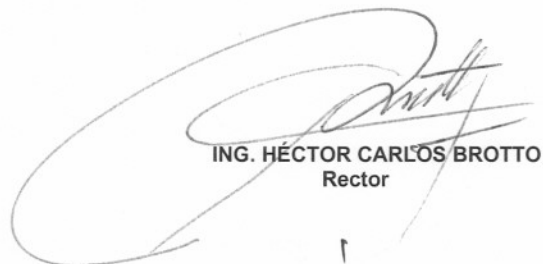
d) Antecedentes específicos

- d.3. Foja de servicios: cumplimiento y desempeño en sus tareas, teniendo en cuenta la asistencia a juicio del jurado. 4 puntos
- d.4. Trabajos, publicaciones, seminarios, etc. realizados por el mismo, siempre que hagan a la función del cargo concursado. 1 punto
- d.5. Curso de capacitación direccionados en disciplinas específicas de la actividad no docente otorgados por la Universidad Tecnológica Nacional, con un mínimo de diez (10) horas. 0,5 puntos
- d.6. Curso de capacitación, dictado por la Universidad Tecnológica Nacional, con un mínimo de veinte (20) horas no comprendido en el punto d.5.; 0,5 punto por cada curso como máximo. 3 puntos
- d.7. Curso de capacitación formador o tutor con evaluación final, dictado por la Universidad Tecnológica Nacional, con un mínimo de veinticinco (25) horas; 1 punto por cada curso como máximo. 2 puntos

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1036

U.T.N.
saa


 ING. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
 Rector


 ING. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
 Secretario Académico y de Planeamiento